Información previa a la contratación del Seguro de Mascotas

A continuación, ponemos a su disposición una nota informativa previa a la contratación del Seguro de Mascotas. La información que contiene puede ser concretada y ampliada en las Condiciones Generales de las pólizas: https://www.lineadirecta.com/condiciones-generales.html

1. Datos de la Entidad Aseguradora

LÍNEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.
C/ Isaac Newton nº 7. 28760 Tres Cantos. (Madrid).
Clave: C0720.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 7902, folio 41, sección 8ª, hoja nº M-127.697, Inscripción 1ª

2. Nombre del producto

Seguro de Mascotas.

3. Tipo de seguro

3.1. Modalidad de seguro

Es un Seguro que tiene por objeto dar cobertura a la mascota, entendiendo como tal, al perro o gato de titularidad del Asegurado, que conviva con él y siempre que cumpla con las disposiciones y normas vigentes relativas al mismo; entre ellas, tener al corriente su calendario de vacunación, estar correctamente identificados, contar con el correspondiente microchip y constar inscritos en el Registro Administrativo correspondiente, según los límites y normas establecidas en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales.

4. Información básica, previa para la suscripción del seguro

4.1. Descripción del riesgo

4.1.1. Veracidad de la información

La base para la valoración del riesgo y determinación de la prima del seguro se fundamenta en la información que se facilite a la entidad por el Asegurado en el cuestionario, en cualquier otro documento o verbalmente, por lo que la misma, deberá ser veraz y comprender las sumas aseguradas

ajustadas a cada una de las garantías que se pretendan cubrir, teniendo en cuenta la forma de aseguramiento y la valoración de los bienes o pérdidas que queden comprendidos en el seguro.

Por tanto, su inexactitud o insuficiencia podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la prestación, si hubiere mediado dolo o culpa grave, o la indemnización podrá ser reducida proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiere aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo, por aplicación de la Regla de Equidad o la Regla proporcional (artículos 10 y 30 de la Ley de Contrato de Seguro, respectivamente).

Además, Línea Directa podrá rescindir la Póliza mediante comunicación escrita dirigida al Tomador en el plazo de un mes, a contar desde el conocimiento de la reserva o inexactitud en las declaraciones efectuadas por el mismo.

Desde el momento mismo en que Línea Directa haga esta declaración, quedarán en su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.

4.1.2. Prima: Es el precio del seguro

Las primas se harán efectivas por el sistema de domiciliación bancaria, tarjeta de crédito, o cualquier otro medio que ambas partes admitan expresamente de común acuerdo y que se reflejará en las Condiciones Particulares de la Póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito, el Tomador debe comunicar a Línea Directa los datos de la tarjeta y su plazo de caducidad, así como las posibles modificaciones de los mismos, siendo imprescindible para su efectividad que las Condiciones Particulares hayan sido firmadas y recibidas por Línea Directa en el plazo que se determine en las mismas.

El lugar de pago de las primas en caso de domiciliación bancaria, será la cuenta designada por el Tomador al contratar la Póliza. En caso de pago con tarjeta de crédito, la cuenta que mantenga con la entidad emisora de la tarjeta.

4.2. Subsanación de diferencias

El Asegurado deberá verificar que el alcance de las coberturas se corresponde con sus expectativas y, en su caso, que no existen diferencias entre las informaciones facilitadas y lo reflejado en la Póliza en cuanto a la descripción del riesgo y a las sumas aseguradas. En caso de diferencias, el Asegurado dispondrá del plazo de un mes para requerir su subsanación (artículo 8 de la Ley de Contrato de Seguro).

5. Necesidad de actualización

5.1. Variaciones en el riesgo asegurado

Naturaleza y descripción del riesgo: Durante la vigencia del contrato, el Tomador o el Asegurado debe comunicar al Asegurador, con la mayor prontitud, las circunstancias que impliquen una

modificación del riesgo asegurado, en general, cualquier causa que suponga una modificación, agravación o disminución del riesgo.

6. Descripción de las garantías ofrecidas. Coberturas, exclusiones y opciones

A continuación, se relacionan cada una de las coberturas incluidas:

6.1. Coberturas

✓ Responsabilidad Civil Obligatoria. Defensa jurídica y reclamación de daños:

- Asesoramiento jurídico telefónico.
- Asesoramiento para el día a día de la mascota.
- Asistencia presencial de un abogado en caso de detención.
- Revisión y redacción de escritos y contratos relacionados con el día a día de las mascotas.
- Defensa de la Responsabilidad Civil Suplementaria en caso de insuficiencia o descubierto del seguro de Responsabilidad Civil que pudiera tener contratado.
- Reclamación de daños de origen no contractual causados al animal por un tercero identificado.
- Defensa en demandas de vecinos y/o comunidad de propietarios por ruidos o alteración de la convivencia.
- Defensa y reclamación en todo lo referido a contratos relacionados con la mascota.
- Gestión de multas y sanciones administrativas.

✓ Televeterinario con recetas electrónicas y urgencias:

- Consultas veterinarias y orientación inmediata.
- Salud, bienestar y comportamiento.
- Medicina preventiva.
- Medicina clínica.
- Consultas clínicas complementarias.
- Recetas electrónicas.
- Consultas veterinarias telefónicas.
- Urgencias veterinarias telefónicas 24*7*365.

✓ Asistencia a las mascotas y gastos por accidente de las mascotas.

✓ Plan veterinario de salud y bienestar.

Las coberturas indicadas están, sujetas a las normas de suscripción de la entidad aseguradora, así como a las condiciones, limitaciones y exclusiones establecidas en el Condicionado General

(www.lineadirecta.com). En las Condiciones Particulares se indicarán las coberturas contratadas en la Póliza y sus límites.

6.2. Exclusiones comunes a todas las garantías

Además de las exclusiones especificadas en cada uno de los riesgos garantizados, quedan también excluidos:

- a) Queda excluida la responsabilidad en caso de que el perro y/o gato no sean de la propiedad del Asegurado.
- b) Queda excluida la responsabilidad en caso de que el perro y/o gato no tenga al corriente el calendario de vacunación, estar correctamente identificados, contar con el correspondiente microchip identificativo y constar inscritos en el Registro Administrativo correspondiente.
- c) Queda excluida la responsabilidad en caso Incumplimiento de la normativa vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y su Reglamento.
- d) Queda excluida la responsabilidad derivada de dejar animales sueltos o en condiciones de causar daños en lugares públicos o privados de acceso público especialmente en los parques nacionales, cañadas donde pastan rebaños o animales u otros espacios naturales protegidos donde puedan causar daños a las personas, al ganado o al medio natural.
- e) Queda excluida la responsabilidad en caso de uso profesional o de trabajo del perro o gato, así como los perros de caza, perros pastores y perros de fuerzas de seguridad.
- f) Todos aquellos supuestos que no se encuentren expresamente detallados en la presente garantía.
- g) Hechos producidos con anterioridad a la contratación del presente producto.
- h) Los percances producidos por mala fe del Asegurado.
- i) Queda expresamente excluido el pago de indemnizaciones, multas o sanciones, impuestos u otros gastos de carácter fiscal y de reclamaciones efectuadas por terceros.
- j) Queda excluida la responsabilidad de daños materiales y/o personales causados a toda persona que no pueda ser considerada como un tercero ajeno al TOMADOR y/o ASEGURADO, TITULAR y RESPONSABLE de la mascota. Así como los daños y perjuicios en los bienes de cualquier género que sean de su propiedad o estén bajo su posesión, depósito, uso u otro. Entendiendo como Terceros: todos aquellos que no sean el cónyuge, parejas de hecho, ascendientes, descendientes y hermanos, consanguíneos, colaterales o afines del propietario del perro; ni los socios, encargados, dependientes y responsables del mismo.
- k) Queda excluida la responsabilidad que tenga su origen en una actividad específica, espectáculos, rescate, producción, profesional, deportiva, comercial o industrial del Asegurado

según detalla la norma vigente como los animales utilizados en actividades específicas espectáculos, producción las deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, las aves de cetrería, los perros pastores y de guarda del ganado) así como los utilizados en actividades profesionales (dedicados a una actividad o cometido concreto realizado conjuntamente con su responsable en un entorno profesional o laboral, como los perros de rescate, animales de compañía utilizados en intervenciones asistidas o los animales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las Fuerzas Armadas). Igualmente quedarán excluidos los perros de caza, rehalas y animales auxiliares de caza.

6.3. Riesgos Extraordinarios

Complementariamente a las garantías cubiertas por la entidad, por el Consorcio de Compensación de Seguros se indemnizarán los daños directos en las personas y en los bienes, así como la pérdida de beneficios como consecuencia de ellos, que estuvieren asegurados en la Póliza, cuando sean consecuencia de los acontecimientos extraordinarios (terremotos, inundaciones, terrorismo, tempestad ciclónica atípica, etc.) que nominativamente se enumeran en el Reglamento del Consorcio de Compensación de Seguros (RD. 300/2004) y que se recogen en la cláusula que se incluye en la Póliza.

7. El siniestro

7.1. Procedimiento de declaración del siniestro

El Tomador o el Asegurado deberán:

a. Comunicar a Línea Directa el siniestro y toda la información relativa al mismo, en el plazo más breve posible y en todo caso dentro de los 7 días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, Línea Directa podrá reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de esta obligación, a no ser que se pruebe que tuvo conocimiento del siniestro por otro medio.

b. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a Línea Directa a reducir la indemnización en la proporción a los daños y perjuicios que se le hayan causado, quedando liberada de la prestación en caso de que el incumplimiento fuese deliberado y con intención de perjudicar o engañar a Línea Directa.

c. El Asegurado está obligado a poner en conocimiento de las autoridades la ocurrencia del siniestro de actos vandálicos, robo y/o expoliación, entregando a Línea Directa copia de la denuncia.

d. El Asegurado no podrá, sin autorización de Línea Directa, negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación relativa a los siniestros cubiertos por la Póliza.

e. El Tomador o el Asegurado deberán, además, comunicar a Línea Directa, a la mayor brevedad, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimien-

to relacionada con el siniestro, así como cualquier clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias.

8. Condiciones, plazos y vencimientos de las primas

8.1. Periodo de vigencia del seguro y la prima

La Póliza tendrá la duración pactada en las Condiciones Particulares. Si es de duración anual, a cada vencimiento se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos.

Ambas partes podrán oponerse a la prórroga de la Póliza mediante una comunicación por escrito a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

El seguro comenzará en la fecha de entrada en vigor que se detallará en las Condiciones Particulares de la Póliza.

8.2. Conceptos integrados en la prima

En la prima del seguro quedan comprendidos todos los impuestos y recargos que son repercutibles, incluido el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguro.

9. Instancia de reclamación

9.1. Procedimiento para la formulación de quejas o reclamaciones

- El Asegurado dispone de un Servicio de Atención al Cliente para plantear cualquier queja o reclamación relacionada con esta Póliza o con la tramitación de un siniestro.

  Puede contactar con el Servicio Quejas y Reclamaciones en el teléfono 919 171 178, por fax en el número 902 123 237, en la dirección de correo electrónico Gestion_Clientes@LineaDirecta.es. o por carta en Ronda de Europa número. 7, 28760 Tres Cantos. Madrid.

- Adicionalmente, y si no está de acuerdo con la respuesta dada por el Servicio de Atención al Cliente, dispone del Defensor del Cliente, al que puede dirigirse en el teléfono 919 171 179 y en el fax 902 123 236. La reclamación, que será gratuita para los asegurados, deberá tener su causa en cualquier circunstancia derivada del Contrato de Seguro.

  Tanto el Servicio de Atención al Cliente como el Defensor del Cliente acusarán recibo de las reclamaciones, que serán resueltas conforme a Derecho y en el plazo de un mes desde la recepción de la reclamación, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo legalmente establecido, conforme se determina en el Reglamento para la defensa del Cliente que está a disposición de los asegurados en las oficinas de la entidad y en su página web.

- Línea Directa atenderá a lo acordado por el Defensor del Cliente, siempre que el capital reclamado no exceda de 60.101,21 €.

- Si el Asegurado no está conforme con la solución dada a su reclamación, puede dirigirse al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, calle Miguel Ángel 21, 28010 Madrid (sede provisional) o a través de su página web www.dgsfp.meh.es/reclamaciones/index.asp

9.2. Jurisdicción aplicable

El contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará uno en España si estuviese domiciliado en el extranjero.

10. Legislación aplicable

Las condiciones de la Póliza están sujetas a las siguientes normas:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su Reglamento de Desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre).

- Ley 22/2007 de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

- Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros.

- Ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan el ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determi¬nados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

- Ley 7/2023 de 28 de marzo de protección de los derechos y bienestar de los animales y su Reglamento, así como la legislación que la sustituya y complemente.

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre y el R.D 287/2002 en el supuesto de animales calificados como potencialmente peligrosos, y por lo convenido en estas Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares, en las Condiciones Especiales y por las normas que en el futuro sustituyan o modifiquen a las enumeradas o puedan resultar de aplicación.

Para más información

www.lineadirecta.com



linea directa

Las Marcas “Línea Directa” y las marcas figurativas asociadas se utilizan bajo licencia del Grupo Direct Line.